

Referencia: respuestas a las observaciones realizadas al proyecto de pliegos de condiciones CP 001 de 2014 Córdoba

“Implementar la “Modalidad Familias con Bienestar” para activar capacidades individuales y colectivas de familias vulnerables identificadas por el ICBF, a través de interacciones de aprendizaje – educación, facilitación y apoyo terapéutico, así como gestiones de inclusión social; ejecutadas conforme a los aspectos señalados en el Documento Técnico anexo al presente contrato, las instrucciones que para todos los efectos imparta la Dirección de Familia y Comunidades del ICBF y las disposiciones legales vigentes.

Dentro del proceso de la referencia se recibieron las siguientes observaciones, presentadas por la Fundación Camino Luz y Vida, NIT 900.089.318-4:

1. El cronograma consignado en el pliego de condiciones adolece de las siguientes fallas:

1.1. No contempla la audiencia para la estimación, tipificación y asignación de riesgos previsible señalada en el numeral 3.2.11 del manual de contratación del ICBF, vigente a la fecha presentes observaciones, y a lo dispuesto en el numeral 4, artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

Respuesta: Me permito manifestarle que la audiencia de aclaración al pliego de condiciones, estimación, tipificación y asignación de riesgos previsible se encontraba contemplada en el Decreto 734 de 2012, el cual fue derogado por el Decreto 1510 de 2013, cualquiera aclaración o modificación al pliego de condiciones la podrá realizar en el término OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES, cabe anotar que el citado manual de contratación no se encuentra ajustado a las nuevas disposiciones reglamentarias.

1.2. No se establece el término dentro del cual se puedan presentar observaciones al informe de evaluación

Respuesta: Dentro del término de traslado del informe de evaluación puede presentar todas las observaciones que estime necesarias.

2. En el numeral 14 del 1.2 del proyecto pliego de condiciones publicitado se establece que con la presentación de la propuesta aceptamos que el estudio previo, la ficha técnica y el pliego de condiciones son documentos completos, compatibles y adecuados para identificar el alcance del objeto requerido por el ICBF, por lo cual solicitamos que en el cuadro donde se consignan los 30 municipios en donde se prestara el servicio vistos a # 5 del estudio previo, #1.10.4 y 5.5.1 del proyecto de pliegos de condiciones se adicione con la información de cuantas familias se van a atender en cada municipio y de ellas cuantas se encuentran ubicadas en el área rural y cuantas en el área urbana y no simplemente indicar al final de cuadro que se atenderán a 4.682 familias ya que esta información incompleta no permite a los interesados en el proceso, como somos nosotros, realizar una proyección de los gastos y logística necesarios que nos permitan presentar una propuesta completa de la misma índole que la exigida por el ICBF.

Respuesta: En el pliego de condiciones definitivo se incluirá la distribución de familias por municipio, así mismo, cabe destacar que la ejecución del programa está proyectada a la zona urbana principalmente.

3. En el estudio previo no figura por ningún parte “El análisis que sustenta la exigencia de las garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del ofrecimiento o del contrato según el caso, así como la pertinencia de la división de aquellas, de acuerdo con la reglamentación sobre el particular”. La exigencia esta que debe ser contenida en el estudio previo conforme a las reglas creadas por el mismo ICBF en la viñeta 8 numeral 3.2.1 de manual de contratación publicado en la página web de la entidad.

Respuesta: Con la expedición del Decreto del decreto 1510 de 2013 la exigencia de las garantías se tasan conforme a las reglas establecidas en el título III del citado Decreto, cabe anotar que el citado manual de contratación no se encuentra ajustado a las nuevas disposiciones reglamentarias.

4. En los estudios previos y en el pliego de condiciones se estableció la matriz de riesgo, sin mayores explicaciones y sin señalar las variables del contexto en el cual se adelanta el proceso de contratación que tuvo en cuenta el ICBF para establecer los once (11) que se señalan, contraviniendo lo establecido por el mismo ICBF en su manual de contratación en la viñeta 7 del numeral 3.2.1., cuando estableció: “ El soporte que permita la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previstos que puedan afectar el equilibrio económico del contrato “las negrillas fuera del texto para destacar.

Se destaca lo anterior por cuanto “el soporte” o las variables del contexto que tuvo en cuenta el ICBF deben ser señalados expresamente en el estudio previo, y dicha información es vital para los interesados en el proceso, entre ellos nosotros, ya que nos permitirían estudiar y analizar si los riesgos son acordes con el contexto que la entidad tuvo en cuenta y así poder con antelación proyectar nuestra intervención en la audiencia que se fije en el cronograma para la estimación, tipificación y asignación de riesgos previsibles.

Solicitamos se consigne en los estudios previos y el proyecto de pliego de condiciones las variables del contexto que tuvo en cuenta la entidad para señalar los riesgos destacados a fin de nosotros realizar una evaluación de los riesgos destacados y establecer si las variables del contexto tienen relación biunívoca con los riesgos descritos en el estudio previo y en proyecto de pliego de condiciones.

Respuesta: nos permitimos aclararle que lo publicado es el proyecto de estudios previos y proyecto de pliego de condiciones. Entendiendo por riesgo para la presente contratación, los eventos que pueden afectar la realización de la ejecución contractual y cuya ocurrencia no puede ser predicha de manera exacta por las partes involucradas en el proceso de Contratación, nuestro estudio arrojó 11 riesgos, los cuales se encuentran consignados en el proyecto de estudios previos y pliego de condiciones, sin embargo si considera la posible existencia de otros riesgos, sugiero comunicarlos dentro de los términos establecidos, para su análisis.

5. En el numeral 5.4.1 del proyecto de pliego de condiciones que nos ocupa se señalan sin mayor análisis que se exigirá garantía única que ampara i) Cumplimiento, ii) Calidad del servicio, iii) salarios y Prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, y, iv) Póliza de responsabilidad civil extracontractual; en la minuta del contrato en la cláusula decima segunda se señala como garantías a constituir: i) Cumplimiento, ii) salarios, prestaciones sociales indemnizaciones y aportes parafiscales, iii) buen manejo y correcta inversión del anticipo, iv) garantía de calidad, v) garantía de responsabilidad civil extracontractual.

Pregunta ¿debe existir correspondencia dentro del proyecto de pliego de condiciones, de lo expresado en el numeral 5.4.1 y el formato 11” POYECTO DE MINUTA DE CONTRATO”?, EN CASO DE QUE LA RESPUESTA SEA

POSITIVA, cuál de las dos informaciones es la correcta?, la del numeral 5.41 o la consignada en el formato 11 ya señalado?

Respuesta: Como su nombre lo indica el formato 11 es un **proyecto** de minuta de contrato. La clase, monto y vigencia de las garantías solicitadas se encuentran estipuladas en el proyecto de estudios previos y en el proyecto de pliego de condiciones.

6. siendo que dentro del proyecto de pliegos ni en el formato 11 “PROYECTO DE MINUTA DE CONTRATO” se consignaron las obligaciones generales y específicas del contratista, ¿los interesados debemos asumir que dichas obligaciones son las mismas consignadas en el numeral 5 del estudio previo publicado?

Respuesta: Las obligaciones generales y específicas de contratista se encuentran en el proyecto de estudios previos publicado; el formato 11 no es más que un proyecto de minuta de contrato, como se enuncio anteriormente.

7. En el pliego de condiciones el Anexo 1 indica “LINEAMIENTO TECNICO DEL PROGRAMA FAMILIAS CON BIENESTAR”. “este anexo se adjunta al presente pliego de condiciones en formato PDF, pero si bien se publicó un “ANEXO TECNICO FAMILIAS CON BIENESTAR” junto con el estudio previo y el proyecto pliego de condiciones, este documento no es lineamiento técnico del programa, por lo que se solicita se publique el LINEAMIENTO TECNICO DEL PROGRAMA FAMILIAS CON BIENESTAR” junto con el acto administrativo de su aprobación.

Respuesta: El programa Familias con Bienestar cuenta con un **Documento Técnico**, el cual puede ser consultado en la siguiente dirección:

http://svlnxportalapp:8090/portal/page/portal/Intranet/ICBF/macro_procesos/MP_misionales/G_atencion_familiasycomunidades/LineamientosManuales/LM4%20MPM3%20Documento%20T%C3%A9cnico%20%20Familias%20con%20Bienestar%20v1.pdf

8. En el anexo técnico publicado se señalan los siguientes términos:

Fase 3. Focalización y Reporte de información- duración 2 meses.

Fase 4. Atención Familiar y Comunitaria – 5 meses.

Fase 5. Resultados – duración 1 mes.

Lo cual sumado nos da 8 meses, siendo que el termino nos da 8 meses, siendo el termino de ejecución del contrato que se celebre está proyectado para 8 meses, que termino de duración tendría la Fase 1. Alistamiento (a la cual no se le señala termino de duración), en la cual se deben realizar actividades principales y selección, contratación y capacitación de agentes educativos, contextualización del proceso pedagógico, preparación logística, tal como lo señala el anexo técnico, actividades todas estas que demandan tiempo para adelantarlas y llevarlas a cabo.

Se pregunta: ¿Lo expuesto anteriormente significa que se sacrificaría término de duración de la fase 3 o de la fase 4?

Respuesta: Atendiendo que en el anexo técnico no se plantea un tiempo específico para la etapa de alistamiento y teniendo en cuenta la importancia de la mismo para el éxito del proceso; previa a la selección y contratación del operador el ICBF adelanta acciones de articulación con entidades del SNBF, a fin de facilitar el proceso de

focalización de las familias potenciales beneficiarias del programa Familias con Bienestar y de esta forma minimizar el tiempo que se estipula en la fase 3 – Focalización y reporte de información, garantizando así que el operador pueda cumplir los tiempos establecidos en el anexo técnico.

Así mismo el anexo técnico establece en la fase 3 **Focalización y Reporte de Información**, la siguiente Descripción “Fase de inicio de la modalidad en campo. En este periodo, las acciones se orientan a la consolidación de los procesos administrativos y técnicos de operación”.

De igual forma en ningún caso se debe sacrificar el tiempo estipulado en la Fase 4 – Atención Familiar y Comunitaria, toda vez que el tiempo establecido en el anexo para el desarrollo de la Fase 5 – Resultados, casi en su totalidad son acciones desarrolladas por el operador y su equipo asesor más no por los agentes educativos, quienes realizan acciones concretas en aspectos específicos de la fase de resultados como la caracterización final de beneficiarios y la actividad comunitaria de egreso de las familias, entre otros, los cuales pueden ser desarrollados en la segunda quincena del último mes de ejecución y/o alternamente en el mismo.

9. El Formato 6 que hace parte del proyecto de pliegos de condiciones se encuentra titulado CARTA DE ACEPTACION DE LOS REQUISITOS MINIMOS PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO Y LINEAMIENTO TECNICO DEL PROGRAMA DE PROMOCION Y PREVENCION PARA LA PROTECCION INTEGRAL DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES “GENERACIONES CON BIENESTAR” EN LAS MODALIDADES TRADICIONAL Y RURAL., se pregunta si se puede cambiar por el nombre FAMILIAS CON BIENESTAR.

Respuesta: En el Pliego de condiciones definitivo aparecerá el formato citado con la respectiva aclaración.

Atentamente

Comité Contractual
CP 001 de 2014 Cordoba

Respuesta dada en montería a los 03 días del mes de abril de 2014, publíquese en www.icbf.gov.co